



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 284

Miércoles, 14 de diciembre de 2005

Página 1

SUMARIO

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Solicitud de concesión de aguas subterráneas en la parcela nº 2 del polígono 1, en el paraje de Doña Alzadona, a instancia de Enrique Ignacio García González, expte. CP 24051 VA.

Página 3. (Ref. 8743/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Solicitud de ampliación de aguas subterráneas en la parcela 64, del pol. 801, paraje Valdetreves, a instancia de Teresa Fuentes Martín y otro, expte. A/CP 21577 VA.

Página 3. (Ref. 8908/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Información pública solicitando aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Jovita San Jose Gaitan y otro A/CP 9915-VA.

Página 3. (Ref. 8923/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Notificación a deudores Abad Sanz, Pedro y otros.

Página 3. (Ref. 8899/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación en materia de tráfico a Luis Miguel Hernando Sahagún.

Página 8. (Ref. 8910/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID. Notificación por infracción de tráfico a Isidro Casado Sánchez y otros.

Página 8. (Ref. 8911/2005)

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo. Registro de-

posito y publicación del Convenio colectivo del Sector Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Preconcinados.

Página 8. (Ref. 8873/2005)

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-1071/2005 a Francisco Núñez García, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 14. (Ref. 8997/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-1051/2005 a M^a Cruz Rojas Gamboa, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 15. (Ref. 8998/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación del expte. PS 1002/2005 a Marco Luigi Caimi, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 15. (Ref. 9004/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación del expte. PS 957/2005 a José María Cano Acebes por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 15. (Ref. 9005/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-611/2005 a Rubén García Cubino, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 15. (Ref. 8999/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-592/2005 a Elisa Frasca, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

Página 16. (Ref. 9000/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-614/2005 a Francois X de Rozende Martins, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.
Página 16. (Ref. 9001/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS-602/2005 a Francisco Vidal Carvajal Tenorio, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.
Página 16. (Ref. 9002/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. PS 596/2005 a Olga Lidia Fernández Verana, por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.
Página 16. (Ref. 9003/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN. Convocatoria a exámenes de la fase de oposición de la plaza de Arquitecto Municipal.
Página 17. (Ref. 9017/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO. Notificación a Carlos Martínez Muñoz, referente a expte. de disciplina urbanística, restitución de la legalidad nº 7-2005.
Página 17. (Ref. 9014/2005)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA. Aprobación provisional del expte. de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos.
Página 18. (Ref. 9016/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación del Pliego de Cargos Formulado en el Expte. Sancionador Nº 297/33/2005.
Página 18. (Ref. 9011/2005)

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE LAS PANADERAS. Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2005.
Página 19. (Ref. 9015/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES DE HORNIJA. Autorización de uso excepcional de suelo rústico para obras de acondicionamiento y urbanización en la Cuesta de la Fuente.
Página 19. (Ref. 9013/2005)

AYUNTAMIENTO DE TAMARIZ DE CAMPOS. Contratación mediante subasta y por tramitación urgente de varias obras.
Página 19. (Ref. 8959/2005)

AYUNTAMIENTO DE TIEDRA. Información pública sobre emplazamiento de recurso contencioso administrativo.
Página 19. (Ref. 9024/2005)

AYUNTAMIENTO DE TORDEHUMOS. Aprobación del padrón de contribuyentes de tasas de saneamiento 2005.
Página 19. (Ref. 9010/2005)

AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS DEL VALLE. Anuncio de licitación mediante subasta arrendamiento de la finca denominada "El Aguachal".
Página 19. (Ref. 8941/2005)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de Bodega a instancia de Esduero, S.L.
Página 20. (Ref. 9019/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE CAMPOS. Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera a instancia de Santiago del Campo San José.
Página 20. (Ref. 8951/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS. Aprobación definitiva del presupuesto para el 2005.
Página 20. (Ref. 9012/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS. Información pública de licencia ambiental para la actividad solicitada por forrajes y proteínas, S.L.
Página 20. (Ref. 8927/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CAMPOS. Aprobación y Exposición Pública de la Memoria Valorada de Parque Público.
Página 20. (Ref. 9018/2005)

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SERMAN. MOTA DEL MARQUÉS. Adjudicación del contrato de adquisición de un camión de desatranques a la empresa Ros Roca Group R.
Página 21. (Ref. 8949/2005)

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación de sentencia a Vanesa Aguado Valencia, Patricia Aguado Pérez, juicio de faltas 223/2005.
Página 21. (Ref. 8912/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Cédula de citación en procedimiento juicio de faltas 392/2005.
Página 21. (Ref. 8914/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Grúas y Montajes Especiales Grumez, S.L. en ejecución 45/2005.
Página 22. (Ref. 8879/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Basilio Vega Cosió en demanda 596/2005.
Página 22. (Ref. 8885/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Promociones Villanueva Valladolid, S.L. en ejecución 111/2005.
Página 22. (Ref. 8886/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación a Juan Carlos Carranza González, en demanda 928/2005.
Página 22. (Ref. 8893/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación en ejecución 288/2005.
Página 23. (Ref. 8915/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación a Ricardo Calleja Juárez en ejecución 266/2005.
Página 23. (Ref. 8917/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. GRANADA NÚMERO 3. Notificación a Atrium Formación a Distancia, S.L. en procedimiento 125/2005.
Página 24. (Ref. 8891/2005)

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.
Página 24. (Ref. 9009/2005)

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE. TORO (ZAMORA). Convocatoria de Junta General Ordinaria.
Página 24. (Ref. 9008/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

D. Enrique Ignacio García González y Dña. Teresa Prieto de la Peña con D.N.I. 12.206.417 H, 71.001.177 Q respectivamente y domicilio en C/ Paco Rico, N°2, 47112-Pedrosa del Rey (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 152 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro en la parcela 2 del polígono 1, paraje "Doña Aldonza" del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 12,47 l/s, a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor de combustión de 80 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 20,7982 ha en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 2 del polígono 1 (16,9320 ha), y 10001 del polígono 1 (3,8662 ha) en término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), y cuya superficie total es de 20,7982 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 124.789 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n°.02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa del Rey (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. CP 24051 VA.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8743/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

D. Mª. Teresa de Fuentes Martín y Ramón Peláez Díaz con D.N.I. 12.192.351 M, 12.170.874 X respectivamente y domicilio en Avda. de Zamora, N°6, 3°-D, 47100 Tordesillas (Valladolid), solicita la ampliación de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 130 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro en la parcela 64 del polígono 801, paraje "Valdetreves" del término municipal de Villavieja del Cerro - Anejo de Tordesillas (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 14,23 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor eléctrico de 55 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 23,7169 ha correspondientes 20 ha a las concedidas con el CP 21577 VA, más 3,7169 ha solicitadas de ampliación en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 64 y 3036 del polígono 801 en término municipal de Villavieja del Cerro Anejo de Tordesillas (Valladolid), y cuya superficie total es de 23,8113 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 142.301 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n°.02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de Abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villavieja del Cerro Anejo de Tordesillas (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. A/CP 21577 VA.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8908/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

D. Jovita San José Gaitán y Matias Peláez Cano con D.N.I. 12.277.002Q y 12.277.123 E y domicilio en Avda. Valladolid, N° 1, 4°-F, 47100 -Tordesillas (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 120 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro en la parcela 83 del polígono 8, paraje "Condados" del término municipal de Tordesillas (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 22,19 l/s, a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor de 75 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 36,997 ha (3,3810 ha correspondientes a las concedidas con el CP 9915 VA más 33,616 ha solicitadas de ampliación) en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 5 (5,4840 ha), parcela 47-A (9,3225 ha), parcela 47-B (9,3225 ha), parcela 80 (6,2650 ha), parcela 82 (3,222 ha), parcela 83 (3,3810 ha) del polígono 8 en término municipal de Tordesillas (Valladolid), y cuya superficie total es de 36,997 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 221.982 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n°.02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordesillas (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. A/CP 9915 VA.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8923/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Valladolid****Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01***Edicto del Suministro de Trabajo y Asuntos Sociales sobre Notificación a Deudores**Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01, C/ Murcia, 1 de Valladolid (Teléfono: 983 29 90 66, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-La Recaudación Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

Relación que se cita:

CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACION	EXPEDIENTE	Nº DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
011709668T	ABAD SANZ, PEDRO	AV.GENERAL PRIMO RIVERA,151	49600	BENAVENTE	47/01/94/685/78	470131305002740589	EMBARGO CUENTA
012396992S	AGUADO ATIENZA, MARCELINO	C/VILLANUEVA, 29-3ºC	47013	VALLADOLID	47/01/05/635/50	470131305002644094	EMBARGO CUENTA
002200006X	ALCOBA GONZALEZ, JOSE MANUEL	Pº ALBERTO PALACIOS,86-2º BJ 1	28021	MADRID	47/01/98/738/45	470135105003088779	EMBARGO SALARIO
0B47493754	AISLAMIENTOS VALLADOLID SL.	CM.VIEJO ZAMADUEÑAS, 4	47155	SANTOVENIA PISUERGA	47/01/04/1763/84	470131305002796769	EMBARGO CUENTA
051963848V	ALONSO PANIAGUA, Mª ANGELES	URB. MONTICO, 461	47100	TORDESILLAS	47/01/05/1405/44	470131305002745744	EMBARGO CUENTA
009333945Q	ALVAREZ OLMO, ANGL	RD.SAN ESTEBAN, 36	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/05/600/15	470131305002643892	EMBARGO CUENTA
012213883D	ARGUELLO FRANCISCO, LORENZO	C/ CAAMAÑO, 41-2-B	47013	VALLADOLID	47/01/05/1377/16	470131305002800005	EMBARGO CUENTA
012387034Q	ARROYO LUCIO, SERGIO	C/ TREVIÑO, 8-1-B	47008	VALLADOLID	47/01/05/1504/46	470131305002588120	EMBARGO CUENTA
009312193R	AVISIN ARRIETA, JOSE IGNACIO	C/ RAMON Y CAJAL, 12	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/05/1165/56	470131305002647128	EMBARGO CUENTA
0B47501259	AVISER AUXILIARES, SL.	AVD. ESTADIO, 1-73	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/05/1216/49	470131305002647633	EMBARGO CUENTA
009335615F	BERMEJO MIÑAMBRES, ANGEL MARIA	C/ COBALTO, 10-2-10	47012	VALLADOLID	47/01/05/484/93	470131305002642882	EMBARGO CUENTA
012185669Q	BEZOS MARTINEZ, FERNANDO	C/ ARCA REAL, 104-BJ	47013	VALLADOLID	47/01/05/1266/02	470131305002649148	EMBARGO CUENTA
043822332H	BLANCO ALVAREZ, LUIS MANUEL	C/ CADIZ, 5-4-DERCH	47013	VALLADOLID	47/01/05/879/03	470131305002743926	EMBARGO CUENTA
0711314475L	BLANCO SAN JOSE, NATALIA	C/ RAVE, 6-3-A	47400	MEDINA DEL CAMPO	47/01/97/572/46	470131305002577612	EMBARGO CUENTA
009328231Y	BOMBIN BRAVO, JOSE IGNACIO	C/ JUAN CARLOS, 45-1-D	47012	VALLADOLID	47/01/05/1348/84	470131305002650259	EMBARGO CUENTA
009328231Y	BOMBIN BRAVO, JOSE IGNACIO	C/ JUAN CARLOS, 45-1-D	47012	VALLADOLID	47/01/05/1348/84	470131305002650158	EMBARGO CUENTA
009328231Y	BOMBIN BRAVO, JOSE IGNACIO	C/ JUAN CARLOS, 45-1-D	47012	VALLADOLID	47/01/05/1348/84	470131305002745239	EMBARGO CUENTA
012746109S	BRAVO BASCONES, JUAN CARLOS	C/ HERRERA, 3	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/92/634/70	470131305002794850	EMBARGO CUENTA
012226947D	BUSTAMANTE CORTIJO, FERNANDO	AV. ESTACION, 40	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/05/309/15	470135105002512540	EMBARGO SALARIO
071165186N	CANALES MARTIN, FELIPE	C/ GUIPUZCOA, 3-3-A	47013	VALLADOLID	47/01/05/194/94	470131305002641367	EMBARGO CUENTA
012377599B	CENDON AGUADO, ANA MARIA	PP. FARNESIO, 29-1-C	47013	VALLADOLID	47/01/01/604/08	470131305002578622	EMBARGO CUENTA
012379212Z	CHACON ESPANTOSO, PEDRO PABLO	C/ FALLA, 3-1-IZQ.	47008	VALLADOLID	47/01/97/722/02	470131305002740993	EMBARGO CUENTA
0B03781093	COMYTEL COMUNICACIONES	C/ FINLANDIA, 17	46010	VALENCIA	47/01/05/853/74	470131305002644502	EMBARGO CUENTA
0B47533435	CONSTRUCCIONES Y ALTA FONTANERIA	C/ ALBACETE, 10	4702	VALLADOLID	47/01/05/773/93	470131305002582662	EMBARGO CUENTA
0B47488895	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SALAN	PO. SAN VICENTE, 49-3-B	47013	VALLADOLID	47/01/05/1120/50	470131305002647027	EMBARGO CUENTA
009321950G	CRESPO ARAGON, MANUEL	C/ SAN MIGUEL, 12	34347	POBLACION CERRATO	47/01/05/892/16	470131305002798183	EMBARGO CUENTA
009292569V	DE LA MOTA VILLANUEVA, JOSE LUIS	C/ COFRADIA CORPUS CHRISTI, 47	47620	VILLANUBLA	47/01/05/1259/92	470131305002585490	EMBARGO CUENTA
009292569V	DE LA MOTA VILLANUEVA, JOSE LUIS	C/ COFRADIA CORPUS CHRISTI, 47	47620	VILLANUBLA	47/01/05/1259/92	470131305002799601	EMBARGO CUENTA
045058940P	DELGADO MORENO, JOSEFA	C/ ALBACETE, 12-4º-A	28903	GETAFE	47/01/99/272/91	470135105002922364	EMBARGO SALARIO
009287178P	DIAZ LOPEZ, JUAN CARLOS	PO.SAN VICENTE, 57	47013	VALLADOLID	47/01/97/764/44	470131305002577713	EMBARGO CUENTA
009294083J	DIEZ ESTEVEZ, JESUS	C/ ALAVA, 1 "BAR"	47013	VALLADOLID	47/01/05/305/11	470131305002642175	EMBARGO CUENTA
009280648X	DOMINGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	C/ LUNA, 4-3ºDRCHA	47007	VALLADOLID	47/01/05/643/58	470131305002644195	EMBARGO CUENTA
000824932D	ECHERRIA FERNANDEZ, ANTONIO	C/MAGNOLIOS, 11-2-D	33423	PRUVIA	47/01/04/587/72	470131305002637024	EMBARGO CUENTA
0X1465504J	EMHOUI---EL HASSAN	C/BAJADA LIBERTAD, 10-BJ	47003	VALLADOLID	47/01/03/543/01	470135105002917112	EMBARGO SALARIO
072882436J	FERNANDEZ ARRIMADA, JOSE VICENTE	C/ESCUELA CAPATACES, 28-4º	33600	MIERES	47/01/04/1013/13	470135105002818492	EMBARGO SALARIO

071160921W	FERNANDEZ JIMENEZ, INES	C/ LA FLOR, 21-BJ	47012	VALLADOLID	47/01/04/1550/65	470131305002580844	EMBARGO CUENTA
07114258IQ	FERNANDEZ MARTINEZ, ELENA	C/ LA FLOR, 21-BJ	47012	VALLADOLID	47/01/03/614/72	470131305002796062	EMBARGO CUENTA
009341521W	FERNANDEZ NAVARRO, LUIS	C/ ARCA REAL, 45-1-DERCH	47013	VALLADOLID	47/01/04/1500/15	470135105002916607	EMBARGO SALARIO
009254096T	FRAILE GARCIA, JULIO	C/ ESPROCEDA, 8-2-I	23700	LINARES	47/01/98/706/13	470131305002150509	EMBARGO CUENTA
009268789L	FUENTE ALONSO, FELIX ANGEL	C/ MIRLO, 60-2-C	47011	VALLADOLID	47/02/95/466/64	470131305002747158	EMBARGO CUENTA
009268789L	FUENTE ALONSO, FELIX ANGEL	C/ MIRLO, 60-2-C	47011	VALLADOLID	47/02/95/466/64	470131305002654202	EMBARGO CUENTA
009268789L	FUENTE ALONSO, FELIX ANGEL	C/ MIRLO, 60-2-C	47011	VALLADOLID	47/02/95/466/64	470131305002654303	EMBARGO CUENTA
044905947B	GABARRI BORJA, RUTH	C/ TIERRA DEL PAN, 23-BJ	47010	VALLADOLID	47/01/04/1350/59	470131305002580440	EMBARGO CUENTA
044905947B	GABARRI BORJA, RUTH	C/ TIERRA DEL PAN, 23-BJ	47010	VALLADOLID	47/01/04/1350/59	470131305002638640	EMBARGO CUENTA
009312646S	GABARRI JIMENEZ, EDUARDO	C/ ORQUIDEA, 38-2°-A	47012	VALLADOLID	47/01/04/1776/00	470131305002743017	EMBARGO CUENTA
012382672R	GALLEGO GARCIA, RUFINO	C/ ANADE, 5-4-D	47012	VALLADOLID	47/01/05/334/40	470131305002642377	EMBARGO CUENTA
012382672R	GALLEGO GARCIA, RUFINO	C/ ANADE, 5-4-D	47012	VALLADOLID	47/01/05/334/40	470131305002797375	EMBARGO CUENTA
0E47277744	GARCIA BARRUECO, JUAN MIGUEL	CN. BODEGAS, 46	47151	BOECILLO	47/01/01/1894/42	470131305002631768	EMBARGO CUENTA
012191979R	GARCIA GARCIA, JESUS	C/ LOPE DE VEGA, 10-1	47010	VALLADOLID	47/01/05/758/76	470136605002859013	EMBARGO DEV. AEAT
071129799E	GARCIA MARIN, JESUS MARIA	AV. CASTILLA Y LEON, 42	47260	CABEZON PISUERGA	47/01/98/723/30	470136605002609944	EMBARGO DEV. AEAT
009262119L	GOMEZ VAZQUEZ, LUIS ANGEL	C/ CADIZ, 1° IZQ	47012	VALLADOLID	47/01/05/160/60	470131305002743219	EMBARGO CUENTA
009262119L	GOMEZ VAZQUEZ, LUIS ANGEL	C/ CADIZ, 1° IZQ	47012	VALLADOLID	47/01/05/1034/61	470131305002581854	EMBARGO CUENTA
0X4772620M	GONZALES GUTIERREZ, CARMEN MARGO	C/ ARCA REAL, 27-3-C	47012	VALLADOLID	47/01/05/1034/61	470131505002843047	LEV. EMBARGO CUENTA
0X4772620M	GONZALES GUTIERREZ, CARMEN MARGO	C/ ARCA REAL, 27-3-C	47012	VALLADOLID	47/01/05/1034/61	470136605002814654	EMBARGO DEV. AEAT
0X2760254R	HAMDAOUI--- YOUNES	C/ INFANTERIA, 2-5° A	47013	VALLADOLID	47/01/03/1463/48	470131305002796163	EMBARGO CUENTA
0X3889307F	HASAN CHUKIURIU ISMAIL	C/ CHAMBERI, 2	49800	TORO	47/01/04/1845/69	470135105002620048	EMBARGO SALARIO
009330186Y	HERNANDEZ GONZALEZ, M ^{ISABEL}	C/ GOYA, 19-BJ	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/05/1195/28	470131305002584985	EMBARGO CUENTA
009299637R	HERNANDEZ JIMENEZ, RAFAEL	C/ PAPAGAYO, 4-2-IZQ	47012	VALLADOLID	47/01/04/1810/34	470131305002639953	EMBARGO CUENTA
012197802M	HERNANDEZ OJOS NEGROS, M ^{PIIAR}	C/ LOS GALANOS, 2	47260	CABEZON PISUERGA	47/01/02/190/09	470131305002795557	EMBARGO CUENTA
012187000J	IGLESIAS TREMIÑO, M ^{PCARMEN}	C/ NUEVA DEL CARMEN, 8	47005	VALLADOLID	47/01/93/265/19	470131305002632071	EMBARGO CUENTA
0B47450408	INDUSPUENTE, SL	C/ SANTA LUCIA, 19	47005	VALLADOLID	47/01/02/255/74	470131305002634701	EMBARGO CUENTA
045624464P	IZQUIERDO RUIZ, JOSE IGNACIO	AV. REQUEJO, 26-5°-F	49012	ZAMORA	47/01/03/1483/68	470131305002741906	EMBARGO CUENTA
0X3235676J	JADIR---HICHAM	C/ MARIN PESCADOR, 1-4° O	47012	VALLADOLID	47/01/05/630/45	470135105002890739	EMBARGO SALARIO
012199265L	JIMENEZ BOLADO, PILAR	C/ SAN RAFAEL, 18-2-D	47005	VALLADOLID	47/01/05/594/09	470135105002899631	EMBARGO SALARIO
012773720A	JIMENEZ BORJA, RAUL	PZ. ISLA, 1-2-IZ	47013	VALLADOLID	47/01/05/67/64	470135105002891345	EMBARGO SALARIO
009329634Y	JIMENEZ GABARRE, ESTEBAN	C/ SARGENTO PROVISIONAL, 11-2	47013	VALLADOLID	47/01/04/1140/43	470135105002944895	EMBARGO SALARIO
071128007R	JIMENEZ JIMENEZ, M ^{ANGELES}	C/ ARCA REAL, 45-1° D	47013	VALLADOLID	47/01/04/1515/30	470135105002890133	EMBARGO SALARIO
009335713J	JIMENEZ JIMENEZ, TRINIDAD	C/ ORQUIDEA, 38-A-2-A	47012	VALLADOLID	47/01/04/1774/95	470131305002742916	EMBARGO CUENTA
044907665G	JIMENEZ LOZANO, RUTH	SARGENTO PROVISIONAL, 11-2-D	47013	VALLADOLID	47/01/04/1150/53	470135105002945909	EMBARGO SALARIO
009320306Q	LEON VARGAS, JORGE LUIS	C/ PRADO MAGDALENA, 12-1-A	47005	VALLADOLID	47/01/01/891/04	470135105002893264	EMBARGO SALARIO
044909959K	LOBATO RODRIGUEZ, EVA SILVIA	C/ PAIN, 3	47162	ALDEAMA YOR S. MARTI	47/01/04/1372/81	470131305002638741	EMBARGO CUENTA
052590797D	LOPEZ ALLER, JOSE LUIS	C/ RONDA S. ESTEBAN, 30	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/04/848/42	470135105002894678	EMBARGO SALARIO

052590797D	LOPEZ ALLER, JOSE LUIS	C/ RONDA S.ESTEBAN, 30	47320	TUDELA DE DUERO	4701/04/848/42	470135105002917617	EMBARGO SALARIO
034214942G	LOPEZ CAAMAÑO, LUISA	PP.SN VICENTE, 57-1	47013	VALLADOLID	4701/04/603/88	470131305002742209	EMBARGO CUENTA
034214942G	LOPEZ CAAMAÑO, LUISA	PP.SN VICENTE, 57-1	47013	VALLADOLID	4701/04/603/88	470135105002893971	EMBARGO SALARIO
0X3965952Q	LOURENCO PIREZ, JULIO MANUEL	PS. LABRADORES	26350	CENICERO	4701/04/459/41	470135105002893668	EMBARGO SALARIO
009739521X	LLORENTE FERNANDEZ, FRANCISCO VI	C/ ORIOL, 5-3-A	47012	VALLADOLID	4701/04/705/93	470131305002637529	EMBARGO CUENTA
044902123M	MARCOS MATEO, SILVIA	C/ GAVILLA, 4-5-C	47014	VALLADOLID	4701/05/1515/57	470131305002588423	EMBARGO CUENTA
0X0877396S	MAROUANE MAROUANE, BRAHIM	C/ GERANIO, 14	47012	VALLADOLID	4701/98/135/24	470135105002972682	EMBARGO SALARIO
0X0877396S	MAROUANE MAROUANE, BRAHIM	C/ GERANIO, 14	47012	VALLADOLID	4701/98/135/24	470135105002892658	EMBARGO SALARIO
071130822X	MARTIN ARENAS, FRANCISCO JOSE	CR. MOTA, 30	47610	ZARATAN	4701/05/1292/28	470131305002649350	EMBARGO CUENTA
012390031T	MARTIN GONZALEZ, MIGUEL	PZ DE LAS NIEVES, 19-3º B	47011	VALLADOLID	4701/01/339/34	470131305002634495	EMBARGO CUENTA
012244732S	MARTIN MARTIN, ROMAN	C/ SANTA LUCIA, 4	31799	ELTSO	4701/05/121/21	470131305002641165	EMBARGO CUENTA
012374830W	MARTIN PRIETO, MARCOS ANTONIO	C/ CABALLERIA, 26-32	47013	VALLADOLID	4701/03/380/32	470131305002795961	EMBARGO CUENTA
012374830W	MARTIN PRIETO, MARCOS ANTONIO	C/ CABALLERIA, 26-32	47013	VALLADOLID	4701/03/380/32	470131305002873965	LEV.EMBARGO CUENTA
012245395B	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO	CR. MOTA, 30	47610	ZARATAN	4701/05/1262/95	470131305002648946	EMBARGO CUENTA
012168753M	MARTINEZ BAEZ, ISIDORO	C/ SAN JOSE CALASANZ, 12-4 E	47013	VALLADOLID	4701/05/268/71	470131305002641771	EMBARGO CUENTA
071138785S	MARTINEZ CARNICERO, MARIA ROSA	C/ PUENTE COLGANTE, 52-3-D	47006	VALLADOLID	4701/05/105/05	470131305002640963	EMBARGO CUENTA
071138786Q	MARTINEZ CARNICERO, MFSORAYA	C/ PUENTE COLGANTE, 52-3-DRC	47006	VALLADOLID	4701/05/990/17	470131305002645815	EMBARGO CUENTA
012372213F	MARTINEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	C/ ORBIGO, 11-3-D	47140	LAGUNA DE DUERO	4701/04/816/10	470131305002637630	EMBARGO CUENTA
012372213F	MARTINEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	C/ ORBIGO, 11-3-D	47140	LAGUNA DE DUERO	4701/04/816/10	470131305002637731	EMBARGO CUENTA
071157284E	MATA HARO, ALICIA ISABEL	C/ PEDRO BARRUECOS, 4-1-H	47002	VALLADOLID	4701/05/1135/65	470131305002798890	EMBARGO CUENTA
012195550F	MERINO PRIETO, MARIANO	C/ CARNICERIAS, 4	47283	QUINTANILLA TRIGUER	4701/04/644/32	470131305002637428	EMBARGO CUENTA
009270850X	MERINO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	C/ ARTESANIA, 2-5º D	47005	VALLADOLID	4701/04/1691/12	470131305002639347	EMBARGO CUENTA
0X3858583B	MITKOVA DIMITROVA TODORKA	C/ BANCO, 19	22520	FRAGA	4701/04/482/64	470131305002579834	EMBARGO CUENTA
0X5340270S	MONZON LARREAL, JOAN MANUEL	C/ GERONA, 2-2	47013	VALLADOLID	4701/05/369/75	470131305002582056	EMBARGO CUENTA
009267205E	MUÑOZ PRIETO, JESUS	C/ PISUERGA, 39 UR.COTANILLO	47170	RENEDO ESGUEVA	4701/05/210/13	470131305002641468	EMBARGO CUENTA
009255362R	MUÑOZ PRIETO, JOSE LUIS	C/ GALLO, 7	47012	VALLADOLID	4701/03/1726/20	470131305002636418	EMBARGO CUENTA
0B4738788I	NATURDIEZ, SL	C/ GUIPUZCOA, 3-10-A	47013	VALLADOLID	4701/98/454/52	470131305002795355	EMBARGO CUENTA
012187624Q	NISTAL GONZALEZ, JUAN JOSE	C/ ARGALES, 10-C-1-C	47013	VALLADOLID	4701/05/1347/83	470131305002585793	EMBARGO CUENTA
012187624Q	NISTAL GONZALEZ, JUAN JOSE	C/ ARGALES, 10-C-1-C	47013	VALLADOLID	4701/05/1347/83	470131305002745138	EMBARGO CUENTA
012187624Q	NISTAL GONZALEZ, JUAN JOSE	C/ ARGALES, 10-C-1-C	47013	VALLADOLID	4701/05/1347/83	470135005002769487	LEV. PARC.EMB.CUENTA
012162478D	OLIVEROS BRAVO, LUIS	C/ PADRE MANJON, 41-43, 3 A	47013	VALLADOLID	4701/05/269/72	470131305002641872	EMBARGO CUENTA
012162478D	OLIVEROS BRAVO, LUIS	C/ PADRE MANJON, 41-43, 3 A	47013	VALLADOLID	4701/05/269/72	470131305002797173	EMBARGO CUENTA
0711350011J	OLIVEROS GARCIA, LUIS ANGEL	C/ PADRE MANJON, 41-3º A	47013	VALLADOLID	4701/02/383/08	470131305002795759	EMBARGO CUENTA
000397000C	PALOMINO RODRIGUEZ, ALBERTO	C/ JOSE DONOSO, 4	47140	LAGUNA DE DUERO	28/11/92/2946/30	470131305002720482	EMBARGO CUENTA
071140763S	PEÑA MACIAS, ANGEL GABRIEL	C/ SOTO, 3-5º-A	47010	VALLADOLID	4701/03/935/05	470135105002871642	EMBARGO SALARIO
009322995Z	PEREIRA CASADO, JUAN CARLOS	C/ EMBAJADORES, 80-1-A	47013	VALLADOLID	4701/05/1138/68	470131305002744532	EMBARGO CUENTA
012182549R	PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO	C/ JULIO RUIZ DE ALDA, 42-1-E	47013	VALLADOLID	4701/05/1250/83	470131305002585187	EMBARGO CUENTA
012403420A	PEREZ IGLESIA, NATALIA	C/ NICOLAS SALLMERON, 33-3-B	47004	VALLADOLID	4701/01/574/75	470135105002871036	EMBARGO SALARIO

013748310Z	PEREZ POO, JOSE VICENTE	C/ SAN ROQUE, 16-1°-1	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/05/0999/26	470131305002646017	EMBARGO CUENTA
012376014J	PEREZ PUENTE, FRANCISCO JAVIER	C/ 3 DE ABRIL,, 37-BJ	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/02/1227/76	470135105002915795	EMBARGO SALARIO
044906594Z	PEREZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	C/JUNTAS GENERALES, 10-6-D	01010	VITORIA	47/01/02/1112/58	470131305002795860	EMBARGO CUENTA
044906594Z	PEREZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	C/JUNTAS GENERALES, 10-6-D	01010	VITORIA	47/01/02/1112/58	470131305002635105	EMBARGO CUENTA
009347837Q	PONCE BEREZO, JULIO ROBERTO	C/CERRO DE ALTAMIRA, 10	47260	CABEZON PISUERGA	47/01/05/1489/31	470131305002746754	EMBARGO CUENTA
009288852A	PORRO CAMPO, SERGIO	C/ HORNUIA, 14-3-B	47013	VALLADOLID	47/01/05/1009/36	470131305002583975	EMBARGO CUENTA
009335440Q	PRIETO FERNANDEZ, MJUANA	C/ REAL, 91	47152	PUENTE DUERO	47/01/05/0996/23	470131305002645916	EMBARGO CUENTA
009291671Q	PRIETO REPISO, MANUEL	C/ SAN ISIDRO, 77	47012	VALLADOLID	47/01/09/448/46	470135105002898116	EMBARGO SALARIO
0111947803Q	RABANALES CIFUENTES, MIGUEL ANGEL	C/ PELICANO, 19-4 C	47012	VALLADOLID	47/01/01/170/59	470131305002634293	EMBARGO CUENTA
0B97332076	RAM TELECOMUNICACIONES VALENCIA	PZ. ARTURO PIERA, 6-BJ	46018	VALENCIA	47/01/05/1530/72	470131305002800510	EMBARGO CUENTA
012768642P	REBOLLO MONGIL, ALBERTO	PP CAUCE, 65	47005	VALLADOLID	47/01/05/1296/32	470135105002933680	EMBARGO SALARIO
044900662Q	RECIO NUÑEZ, JESUS MARIA	C/ ESTORNINO, 5-4 H	47012	VALLADOLID	47/01/05/1225/58	470131305002799395	EMBARGO CUENTA
0B47389820	RELOJES Y CAMPANAS BRONCE, SL	C/ COBALTO, PARC.Q-121	47012	VALLADOLID	47/01/05/1197/30	470131305002799294	EMBARGO CUENTA
009261660C	ROJAS SANZ, JULIO	A VIADOR GOMEZ BARCO, 1	47005	VALLADOLID	47/01/93/394/51	470135105002864669	EMBARGO SALARIO
032617724K	ROMERO SANCHEZ, DANIEL	C/ MARIANO MIGUEL LOPEZ 18-3	47013	VALLADOLID	47/01/98/202/91	470135105002961871	EMBARGO SALARIO
009315893L	SANCHEZ CASTILLA, ANTONIO	C/ MARGARITA, 4-BJ	47012	VALLADOLID	47/01/05/1111/41	470135105002859316	EMBARGO SALARIO
012694090E	SANTIAGO GUTIERREZ, ABELARDO	SUBIDA SAN ISIDRO, 16	47012	VALLADOLID	47/01/90/1109/06	470135105002886594	EMBARGO SALARIO
012694090E	SANTIAGO GUTIERREZ, ABELARDO	SUBIDA SAN ISIDRO, 16	47012	VALLADOLID	47/01/90/1109/06	470131305002631465	EMBARGO CUENTA
044907203W	SANTOS MELENDEZ, FRANCISCO JA	C/ GUIPUZCOA, 4-7 C	47013	VALLADOLID	47/01/94/492/79	470131305002794951	EMBARGO CUENTA
012189180P	SANZ CANAL, DIONISIO	PZ. SAN JUAN, 3	47002	VALLADOLID	47/01/05/1299/35	470131505002853959	LEV. EMBARGO CUENTA
012189180P	SANZ CANAL, DIONISIO	PZ. SAN JUAN, 3	47002	VALLADOLID	47/01/05/1299/35	470131505002853858	LEV. EMBARGO CUENTA
071141315S	SANZ GRECO, PABLO ISRAEL	C/ ECUADOR, 9-6 A	47014	VALLADOLID	47/01/03/939/09	470131305002579329	EMBARGO CUENTA
044907064R	SANZ MUÑOZ, OSCAR	C/ J. VELASCO MARTIN, 28-6-D	47014	VALLADOLID	47/01/05/956/80	470131505002901348	LEV. EMBARGO CUENTA
071112223H	SANZ SANZ, DOMINGO GUZMAN	C/ MAYOR, 4	39350	CORTIGUERA	47/01/97/542/16	470131305002633283	EMBARGO CUENTA
051974272E	SANZ SENOVILLA, JUAN RAMON	A.V. SALINAS, 8-4 B	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/04/663/51	470131305002742411	EMBARGO CUENTA
007982917P	SEISDEDOS RODRIGUEZ, EVA MARIA	C/ LA TRAPAGA, 5	39793	PONTONES	47/01/04/1373/82	470135105002708257	EMBARGO SALARIO
012704603R	SIERRA MESA, ANTONIO	C/ GORRION, 1	47140	LAGUNA DE DUERO	47/01/91/1987/38	470135105002891042	EMBARGO SALARIO
012321013M	TELLEZ RORIGUEZ, JAVIER	C/ CENTURIONES, 2-4 D	47013	VALLADOLID	47/01/03/148/91	470131305002741805	EMBARGO CUENTA
012313272S	TOLEDANO FLORES, FELIX JESUS	C/ GALLO, 8-4 B	47012	VALLADOLID	47/01/91/857/72	470135105002889224	EMBARGO SALARIO
012719332X	VALVERDE FERNANDEZ, CAROLINA	C/ MATEO SEOANE SOBRAL, 16-3-	47014	VALLADOLID	47/01/05/328/34	470131305002797274	EMBARGO CUENTA
012719332X	VALVERDE FERNANDEZ, CAROLINA	C/ MATEO SEOANE SOBRAL, 16-3-	47014	VALLADOLID	47/01/05/328/34	470131305002581955	EMBARGO CUENTA
012719332X	VALVERDE FERNANDEZ, CAROLINA	C/ MATEO SEOANE SOBRAL, 16-3-	47014	VALLADOLID	47/01/05/328/34	470131505002822031	LEV. EMBARGO CUENTA
009282098B	VALLECACERES, LORENZO	C/ ARCA REAL, 83- 3-C	47008	VALLADOLID	47/01/01/1165/84	470131305002741502	EMBARGO CUENTA
009263333B	VIÑAS GAGO, PEDRO	C/ UNION, 13-2°-B	47320	TUDELA DE DUERO	47/01/04/178/51	470135105002875177	EMBARGO SALARIO

8899/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, deberán depositar la misma en esta Jefatura de Tráfico o en la de la provincia de su domicilio, haciéndoles saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-4 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos. Asimismo, se les recuerda que la no entrega de la autorización para conducir será puesta en conocimiento de la Autoridad Judicial (art. 83-2 de la L.S.V.).

Valladolid, 1 de diciembre de 2005.-La Jefa Provincial de Tráfico Acctal, Araceli Valerio Rodríguez.

Nº Expte.: 335

Nombre y Apellidos: Luis Miguel Hernando Sahagún

Norma Infringida: R.D. 13/1992 51

8910/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los Recursos de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Provincial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Valladolid, 30 de noviembre 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA	ARTICULO
470044996190	ISIDRO	CASADO SANCHEZ	R.D. 13/1992	14.2
479403005334	HOHAMED	EL HARRAK	R.D.L. 339/90	72.3
479402919841	DAVIF G.	MORALES SCHWARZ	R.D.L. 339/90	72.3
470044911493	SANTIAGO	GARCIA BURON	R.D.L. 339/90	117.1
470403060908	OMAR	SHAMMA VAQUERO	R.D.L. 339/90	48
470045032389	DIEGO	PELAEZ MONTECATINI	R.D. 13/1992	10.1
470044870995	JUAN I.	LOPEZ MARTIN	R.D. 13/1992	20.1
470044776802	ABEL	GARRIDO RUIZ	R.D. 13/1992	14.2
470044914391	RUBEN E.	ABAD GARCIA	R.D. 13/1992	84.1
470044996176	ISIDRO	CASADO SANCHEZ	R.D. 13/1992	14.2
470044958138	VICTOR M.	VELASCO RUIZ	R.D.L. 339/90	117.1
470402990072	ELIECER	MAHAMUD ESCAÑO	R.D. 13/1992	48
470045029792	FELIX	VIDAL MATA	R.D. 13/1992	20.1
470402959132	JOSE M.	LAPRESA CASADO	R.D. 13/1992	52
470045038628	RUBEN	TORIBIO FUENTES	R.D. 772/97	2.3
470403024280	Mª PILAR	GARCIA RICO	R.D. 13/1992	48
470044992950	SALVADOR S.	CORZO CASADO	R.D. 13/1992	101.1
479402921549	JAVIER	VALLEJO MOLINA	R.D.L. 339/90	72.3
479402996550	SERIGRAFIA	ARACOSAN SL	R.D.L. 339/90	72.3
470044845186	FILIBERTO E.	IBAÑEZ CONTRERAS	R.D. 772/97	1.2

8911/2005

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Expte.: 1728

Resolución de 22 de noviembre de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Provincial del Sector "Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Precocinados"

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo del Sector de "Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Precocinados"

(Código 4700105), suscrito el día 12/09/2005, de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería y, de otra, por las Centrales Sindicales, Unión Sindical obrera (U.S.O); Unión General de Trabajadores (U.GT) y Comisiones Obreras (CC.OO), con fecha de entrada en este Organismo el día 26/10/2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCyL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.- Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 22 de noviembre de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR ARTESANAL
DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA
Y PLATOS PRECOCINADOS PARA LA PROVINCIA DE

VALLADOLID

AÑO 2005

INDICE

- Artículo 1º.- Ámbito normativo
- Artículo 2º.- Ámbito personal y territorial
- Artículo 3º.- Ámbito temporal y vigencia
- Artículo 4º.- Globalidad y vinculación
- Artículo 5º.- Compensación y Absorción
- Artículo 6º.- Condiciones más beneficiosas
- Artículo 7º.- Modalidades de contratación
- Artículo 8º.- Periodo de prueba
- Artículo 9º.- Preaviso por rescisión de contrato
- Artículo 10º.- Ascensos y Escalafones
- Artículo 11º.- Grupos y categoría profesionales
- Artículo 12º.- Movilidad funcional
- Artículo 13º.- Jornada Laboral
- Artículo 14º.- Jornada laboral en días festivos
- Artículo 15º.- Vacaciones
- Artículo 16º.- Licencias retribuidas
- Artículo 17º.- Maternidad y guardia y custodia de menores
- Artículo 18º.- Descanso semanal
- Artículo 19º.- Excedencias
- Artículo 20º.- Calendario laboral
- Artículo 21º.- Salarios
- Artículo 22º.- Pagas Extraordinarias
- Artículo 23º.- Paga de beneficios
- Artículo 24º.- Plus de vinculación
- Artículo 25º.- Plus de transporte
- Artículo 26º.- Plus de nocturnidad
- Artículo 27º.- Dietas
- Artículo 28º.- Horas extraordinarias
- Artículo 29º.- Anticipos a cuenta
- Artículo 30º.- Liquidación de salarios
- Artículo 31º.- Salud Laboral e Higiene en el trabajo. De los Centros de Trabajo.
- Artículo 32º.- Salud Laboral e Higiene en el trabajo. De los trabajadores
- Artículo 33º.- Salud Laboral e Higiene en el trabajo. Reglamentos Administrativos
- Artículo 34º.- Salud Laboral e Higiene en el trabajo. Carnet de Manipulador
- Artículo 35º.- Integración de las normas laborales con las disposiciones administrativas, relativas a la salud laboral

Artículo 36º.- Faltas

Artículo 37º.- Prescripción de las faltas

Artículo 38º.- Sanciones

Artículo 39º.- Procedimiento sancionador

Artículo 40º.- Seguro Colectivo de Accidentes

Artículo 41º.- Prendas de trabajo

Artículo 42º.- Jubilación anticipada

Artículo 43º.- Premio de Jubilación

Artículo 44º.- Mejora de prestaciones por Incapacidad Temporal

Artículo 45º.- Recibo de Liquidación o finiquito

Artículo 46º.- Comisión de Interpretación, vigilancia y validez de acuerdos

Artículo 47º.- Representación Sindical

Artículo 48º.- Pacto de no concurrencia y situaciones de pluriempleo

Artículo 49º.- Cláusula de no vinculación a las condiciones económicas

Artículo 50º.- Derecho supletorio

Artículo 51º.- Movilidad Geográfica.

CAPITULO I.- AMBITO NORMATIVO Y DE APLICACIÓN DEL
CONVENIO COLECTIVO

ARTICULO 1º.- Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo, atribuyendo al mismo carácter estatutario y reconociéndose mutua legitimación para celebrarlo, lo hacen al amparo de lo establecido en el Art. 83 aptdo. 3 del R.D.L. 1/95. Estatuto de los Trabajadores. En todo lo regulado por este Convenio Colectivo, se estará a lo previsto en el Acuerdo Marco Interconfederal del sector, publicado en el B.O.E. de 11 de Marzo de 1.996.

ARTICULO 2º.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación obligatoria para todas las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación artesanal de artículos de Pastelería, Confitería, Bollería, Repostería y Platos Precocinados, así como a la dependencia mercantil, servicios auxiliares y complementarios de las mismas, establecidas dentro de los límites territoriales de la Provincia de Valladolid.

ARTICULO 3º.- El Presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia en el tiempo de tres años, desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

La denuncia del presente Convenio Colectivo, será automática y hasta la firma de uno nuevo, se mantendrá vigente en el presente en todos sus términos tanto económicos como normativos.

ARTICULO 4º.- El presente Convenio Colectivo, representa un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación en el sector, será considerando globalmente.

En el caso de que la Autoridad Laboral, lo considerara en todo ó en parte no ajustado a derecho, el mismo no tendría validez y debería ser nuevamente negociado.

ARTICULO 5º.- Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo, son en su totalidad compensables y absorbibles en computo anual global con las que vinieran disfrutando los trabajadores.

No podrá ser compensado ni absorbido el Plus de Transporte ni las Primas de Producción en aquellas empresas que las tuviera establecidas.

ARTICULO 6º.- Serán respetadas, tanto a título individual como colectivo las condiciones de trabajo que fueran superiores a las que en este Convenio Colectivo se establecen.

CAPITULO II.- CONTRATACIÓN, ASCENSOS, CATEGORÍAS
PROFESIONALES, MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL.

ARTICULO 7º.- Las empresas no podrán condicionar la contratación de los trabajadores por razones relativas a ideología, religión, raza, sexo ó afiliación política o sindical.

Todos los Contratos de Trabajo, independientemente de su modalidad o duración, han de ser formalizados por escrito y registrados ante la Oficina del E.C.Y.L. correspondiente.

Todos los Contratos de Trabajo suscritos al amparo de la normativa vigente a la firma de este Convenio Colectivo, se transformarán a su término máximo legal en indefinidos, salvo que por cualquiera de las partes mediara denuncia de rescisión.

CONTRATO DE FORMACIÓN: Son los suscritos al amparo del art. 11 del R.D.L. 1/95 se reirán dentro del marco del presente Convenio Colectivo por los siguientes principios:

- a) Se acuerda fijar como edad máxima para la concertación de los mismos la de veinte años.
- b) La formación teórica del trabajador, deberá distribuirse a lo largo de la vigencia total del mismo.
- c) La duración máxima del Contrato será de dos años.
- d) Los salarios a percibir por el trabajador, serán los que porcentualmente correspondan a las Tablas Salariales de este Convenio Colectivo para cada Categoría.
- e) Transcurrido el periodo de formación en las empresas, el trabajador pasará a ser clasificado como Ayudante en el caso de continuar al servicio de la empresa.

CONTRATO EN PRACTICAS: Los Contratos de Trabajo suscritos bajo esta modalidad, se ajustarán en todos sus términos a la normativa de aplicación prevista del art.11 del R.D.L 1/95

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL: Los Contratos de Trabajo suscritos al amparo de esta modalidad, por duración determinada, podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho, contados a partir del momento en que se inicie la relación laboral. Si la existencia de vacantes determinara la necesidad de efectuar nuevas contrataciones a jornada completa, los trabajadores contratados bajo esta modalidad que cumplieran los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir, tendrán preferencia si así lo solicitaran para ocupar los mismos.

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO: En los Contratos de Trabajo, suscritos bajo esta modalidad deberá especificarse claramente la obra o servicio objeto de la contratación. A la finalización pactada de estos contratos, los trabajadores percibirán la indemnización prevista en la legislación vigente de aplicación para este tipo de contratos.

CONTRATO DE CAMPAÑA O ACUMULACIÓN DE TAREAS: Se establece una duración máxima de los mismos de 12 meses en un periodo de dieciocho, contados desde el inicio de la relación laboral.

Las empresas deberán comunicar a los Delegados de Personal, los Contratos de Trabajo que bajo esta modalidad se concierten, entregando la correspondientes Copia Básica de los mismos.

CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: Las empresas sólo podrán recurrir a la contratación a través de empresas de trabajo temporal en los siguientes casos:

- Para cubrir ausencias imprevistas
- Para atender, por períodos no superiores a quince días, circunstancias imprevistas de la producción que no puedan ser cubiertas a través de la distribución irregular de jornada.
- Para cubrir puestos de trabajo con derecho a reserva siempre que ésta no supere previsiblemente el período de quince días.
- Para cubrir trabajos que por su especial cualificación no puedan ser desarrollados por trabajadores de la empresa, en un período no superior a 45 días.

La realización de actividades especialmente peligrosas para la salud de los trabajadores, determinadas reglamentariamente y concretadas por la empresa, no podrá ser cubierto por empresas de subcontrataciones de empresas especializadas, garantizando la empresa en los límites establecidos por la Ley la formación previa necesaria.

La empresa dará a conocer a la representación legal de los trabajadores los aspectos básicos de los contratos de puesta a disposición en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquellos puedan realizar las labores de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal en los términos legalmente establecidos.

La empresa se compromete a que el contrato de puesta a disposición en todos sus aspectos incluyendo jornada y retribución mensual es acorde con la legislación general aplicable.

ARTICULO 8º.- Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba, cuando así conste por escrito en su Contrato de Trabajo.

El periodo de prueba no podrá exceder de:

- a) 60 días para los titulados y técnicos
- b) 30 días para los trabajadores cualificados.
- c) 15 días para los trabajadores no cualificados.

La situación de Incapacidad Temporal, no interrumpirá el periodo de prueba.

La rescisión del Contrato de Trabajo dentro del periodo de prueba, no será motivo de ningún tipo de preaviso ni de indemnización.

ARTICULO 9º.- Cuando el empresario pretenda la rescisión del Contrato de Trabajo dentro de las modalidades que así lo establezcan, deberá comunicarlo al trabajador por escrito con 15 días de antelación al vencimiento, así como a los Delegados de Personal.

Así mismo los trabajadores que causen baja en la empresa, con carácter voluntario deberán notificarlo a la misma con una antelación de:

- a) 15 días el personal no cualificado.
- b) 30 días para el personal cualificado.
- c) 60 días para el personal técnico y cualificado.

El incumplimiento de estos plazos, tanto por el empresario como por el trabajador, será motivo de sanción económica en todo o en la fracción incumplida que será calculada sobre el Salario del Trabajador, la misma será incrementada o deducida según proceda de la liquidación que al trabajador se le practique

ARTICULO 10º.- Los trabajadores tendrán derecho a ascender de categoría profesional, siempre que existieran vacantes en la empresa y una vez que haya superado las pruebas de aptitud establecidas o por establecer o por aptitud reconocida por el empresario, según los conocimientos profesionales que haya acreditado ante él el trabajador.

En el primer supuesto, el trabajador deberá acreditar con suficiencia las pruebas propuestas por la Escuela de Formación Profesional, con la supervisión de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

Los ayudantes de oficio o ventas, podrán ascender al nivel salarial 4, reconociéndoseles la categoría profesional correspondiente a partir del tercer año de permanencia en la empresa, siempre y cuando el trabajador lo solicite por escrito y se comprometa a la realización de los trabajos propios de la nueva categoría recogidos en el Acuerdo Marco Interconfederal, estableciéndose un periodo de prueba de 30 días; en el caso de no superarla, retornará a la antigua categoría.

Para ello, el trabajador con la aceptación escrita expresa, asumirá las obligaciones que el Acuerdo Marco Interconfederal fija para la nueva categoría, estableciéndose un periodo de adaptación de treinta días; si ello no fuera así, retornará a la categoría profesional anterior.

La empresa deberá exhibir dentro del primer trimestre de cada año en el Tablón de Anuncios del Centro de Trabajo, el escalafón del personal, en el mismo deberán recogerse las categorías profesionales y la antigüedad de todos los trabajadores que la empresa ocupa.

ARTICULO 11º.- Los trabajadores se clasificarán en los grupos y categorías profesionales que se establecen en el presente Convenio Colectivo y que a continuación se desarrollan:

PERSONAL TITULADO:

- Técnico Titulado de Grado Superior.
- Técnico Titulado de Grado Medio.

PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y VENTA:

- Encargado General.
- Maestro de producción
- Oficial de 1ª de producción
- Oficial de 2ª de producción

Ayudante de producción o venta
 Aprendiz de producción de 16 a 18 años
 Dependientes
 Ayudantes de comercio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe Administrativo
 Oficial de 1ª Administrativo
 Oficial de 2ª Administrativo
 Auxiliar Administrativo

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:

Oficial de Servicios Varios
 Ayudante de Servicios Varios
 Conductor de reparto
 Especialista
 Peón.

Se entenderá que cualquiera de las categorías profesionales establecidas es equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las básicas de la segunda, previa la realización si ello fuera necesario de procesos simples de formación o adaptación profesional.

ARTICULO 12º.- La movilidad funcional en el seno de las empresas no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la titulaciones académicas o profesionales precisas para el desarrollo de la actividad laboral y demás aspectos por lo previsto en el Art. 39 del R.D.L. 1/95.

CAPITULO III.- JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS, DESCANSOS, EXCEDENCIAS Y CALENDARIO LABORAL

ARTICULO 13º.- Se establece una Jornada Laboral para el año 2005 y siguientes de 1.788 horas en cómputo anual.

Esta Jornada pactada en cómputo anual, será prestada por los trabajadores en 273 días anuales, cantidad estimativa que podrá variar en las empresas en función de los calendarios laborales que a título individual en las mismas pudieran establecerse.

Dadas las características de los ciclos productivos anuales de las empresas del sector, en virtud de las cuales se producen acumulaciones de producción en determinados periodos anuales, en detrimento de otros de baja producción, ambas partes acuerdan establecer una distribución horaria heterogénea para el sector a fin de lograr una mejora de la productividad.

Por ello se acuerda la distribución horaria de la jornada pactada en este Convenio Colectivo, se desarrollará en cada empresa conforme con el siguiente criterio:

Se podrán establecer periodos de tiempo durante los cuales la jornada normal de trabajo será efectivo hasta un máximo de nueve horas diarias a compensar en aquellos periodos del año de baja productividad. Esta distribución heterogénea deberá estar recogida en el correspondiente Calendario Laboral de cada empresa.

En todo caso se respetarán los descansos mínimos establecidos por Ley, especialmente los correspondientes a trabajadores menores de 18 años.

ARTICULO 14º.- El día de descanso semanal sustitutorio del domingo será, inamovible, salvo que dicho día sea festivo o víspera de día festivo intersemanal, en cuyo caso se disfrutará según acuerdo entre empresa y trabajador o Delegado de Personal y en caso de desacuerdo, dentro de los siete días inmediatamente posteriores.

Las catorce fiestas anuales legalmente establecidas, serán de prestación laboral obligatoria y se compensarán cada una de ellas de acuerdo con lo que a continuación se establece:

- a) Por descanso de un día laborable a disfrutar en los siete días siguientes a la fiesta laboral.
- b) Por incremento en todo o en parte en el periodo de vacaciones anuales

c) Por cualquier otro acuerdo que se establezca entre empresa y trabajador o Delegado de Personal.

ARTICULO 15º.- para el año 2005 se establece un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, a partir del 2006 el periodo de vacaciones queda establecido en treinta y un días naturales.

Los trabajadores que no lleven en situación de Alta en las empresas un año tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional que les correspondiese.

El periodo de vacaciones será fijado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o Delegado de Personal y las fechas de su disfrute preferente serán las comprendidas entre el 1 de Junio y el 31 de Agosto.

ARTICULO 16º.- Los trabajadores previo aviso a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, siempre que ello fuera posible, y posterior justificación, tendrá derecho a licencias retribuidas por los motivos y duración siguientes.

a) Tres días por nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de familiares, hasta el segundo de afinidad o consanguinidad. Cuando exista la necesidad de desplazamiento fuera del lugar de residencia habitual en una distancia superior a 100 Kilómetros, se incrementará en un día.

b) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, un día

c) Por cambio de domicilio habitual, dos días.

d) Por asuntos propios dos días.

e) Para asistencia medica ordinaria, hasta doce horas.

f) Para asistencia medica especializada, el tiempo necesario con justificación documental posterior.

g) Para la obtención del Carnet de Manipulador, el tiempo necesario.

h) Para concurrir a exámenes en Centros Oficiales, el tiempo necesario.

De acuerdo con lo previsto en el Código Civil, se consideran como sujetos a derecho a efectos de concesión de licencias retribuidas, los padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados, tanto en línea de afinidad como de consanguinidad.

A las parejas de hecho que tengan reconocida tal situación legal por cualquier Autoridad u Organismo se les reconocerá el derecho al disfrute de licencias retribuidas, tal y como se establece en este artículo.

ARTICULO 17º.- A los trabajadores del sector les será de obligada aplicación si así lo solicitase, lo establecido en el actual o futuro marco legal en relación con las situaciones de maternidad o guarda y custodia de menores.

ARTICULO 18º.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas.

Siempre que las necesidades de producción así lo justifiquen, este descanso semanal podrá acumularse hasta un total de setenta y dos horas, las cuales han de ser disfrutadas en los treinta días siguientes a la fecha de generación del derecho.

ARTICULO 19º.- Los trabajadores del sector podrán solicitar su pase a la situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco, cuando al menos lleven un año al servicio de la empresa.

Su concesión lo será por razones ponderadas, estudios, situaciones familiares u otras causas suficientes.

No será obligatorio el reconocimiento de este derecho en el caso de que el trabajador pretendiera realizar por cuenta propia o ajena el ejercicio de la profesión.

El derecho de reingreso a la empresa se perderá, si no se solicita con al menos un mes antes de la expiración del tiempo concedido para la permanencia en excedencia.

Será de obligado reconocimiento el derecho a excedencia, cuando la misma se produzca a resultas de designación o elección para cargo público o para la realización de funciones sindicales.

ARTICULO 20°.- Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, deberán confeccionar en los primeros treinta días del año, el Calendario Laboral correspondiente al mismo.

Aquellas empresas que en aplicación del Art. 13 de este Convenio Colectivo pretendan efectuar una distribución irregular de jornadas, deberán reflejar las mismas en el Calendario Laboral.

Deberá exhibirse en lugar visible y recogerá los siguientes extremos:

- a) Horario diario, regular e irregular
- b) Descanso Semanal

CAPITULO IV.- SALARIOS, REVISIÓN SALARIAL, PAGAS EXTRAORDINARIAS, PAGA DE BENEFICIOS, COMPLEMENTO PERSONAL DE PERMANENCIA, PLUS DE TRANSPORTE, PLUS DE NOCTURNIDAD, DIETAS, HORAS EXTRAORDINARIAS, ANTICIPOS A CUENTA, LIQUIDACIÓN DE SALARIOS

ARTICULO 21°.- La cuantía de los salarios pactados en este Convenio Colectivo, para las diferentes categorías profesionales para los años 2005, 2006 y 2007 será fijado de acuerdo con el siguiente criterio.

Año 2005: IPC real a 31/12/04 más 1%.

Año 2006: IPC Real al 31/12/05 más 1%

Año: 2007: IPC Real al 31/12/06 más 1%.

Las cantidades que en concepto de atrasos, se adeuden a los trabajadores serán abonadas a los mismos en un plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha de publicación del mismo.

ARTICULO 22°.- Los trabajadores del sector percibirán dos Pagas Extraordinarias, una en el mes de Julio y la otra en el de Diciembre, las fechas de abono de las mismas serán las del 15 de Julio y el 20 de Diciembre.

Su cuantía será de 30 días de Salario Base, figurado en Tablas Salariales más el Complemento Personal que a cada trabajador le pudiera corresponder.

ARTICULO 23°.- Los trabajadores del Sector percibirán una Paga de Beneficios con carácter anual, en la cuantía de 30 días de Salario Base del Convenio más el Complemento Personal de permanencia que les pudiera corresponder.

Dicha paga se devengará día a día y será abonada en el mes de Marzo del año siguiente a su devengo, salvo en aquellas empresas que por acuerdo con los trabajadores, se determine el prorrateo de la misma por meses u otros periodos diferentes que pudieran establecerse.

ARTICULO 24°.- Aquellos trabajadores que a la firma del presente Convenio Colectivo, vinieran percibiendo cantidades por el antiguo concepto de antigüedad, verán consolidadas las mismas

como un complemento personal, "PLUS DE VINCULACIÓN", sin nuevas modificaciones ni incrementos.

ARTICULO 25°.- Los trabajadores que tengan su domicilio a una distancia igual o superior a dos kilómetros del Centro de Trabajo, percibirán un Plus de Transporte, en la cuantía de 21.35 Euros mensuales.

ARTICULO 26°.- Los trabajadores que tengan establecida su jornada laboral entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un incremento sobre su Salario equivalente al 45% calculado sobre el Salario Base de este Convenio.

Este incremento será proporcional a las horas nocturnas realizadas cuando estas sean inferiores a cuatro. Si las mismas rebasaran esta cantidad, el incremento se calculará sobre la jornada total.

Aquellos trabajadores contratados específicamente para Jornada Nocturna no generarán ningún derecho a este Plus.

ARTICULO 27°.- Aquellos trabajadores que por necesidades de la empresa, hayan de efectuar desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, percibirán una dieta de 38,76.- Euros diarios de manutención y alojamiento.

Si el trabajador solo permaneciera media jornada fuera de su localidad, devengará media dieta en la cuantía de 22,65.- Euros.

ARTICULO 28°.- La realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores, cuando vengán exigidas por la necesidad de

reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, será de carácter obligatorio.

Las horas extraordinarias de acuerdo con lo pactado, tendrán el carácter de estructurales a los efectos previstos en el R.D. 1858/81 de 20 de Agosto.

ARTICULO 29°.- Los trabajadores podrán solicitar de las empresas cantidades a cuenta de sus salarios en calidad de anticipos reintegrables en una cuantía del 90% del salario mensual.

La liquidación de las cantidades entregadas a cuenta en concepto de anticipo, serán detraídas por la empresa del recibo de salarios correspondiente en un plazo de tres meses.

ARTICULO 30°.- El pago de los salarios devengados por los trabajadores, podrá ser hecho efectivo bajo cualquier fórmula admitida en el tráfico mercantil.

Dicho pago se efectuará dentro del mes de su devengo y en el último día del mismo, salvo pacto entre trabajador y empresa.

CAPITULO V.- SALUD LABORAL E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 31°.- Todas las empresas y trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, se comprometen al más estricto cumplimiento de todas las normas relativas a Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, especialmente lo previsto en la Ley de Salud Laboral, Reglamento que la desarrolla, Código Alimentario Español, reglamentaciones Técnico-Sanitarias del Sector y Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

Será obligación de la empresa la puesta a disposición de sus trabajadores de los medios necesarios para el más escrupuloso cumplimiento de las Normas Citadas.

ARTICULO 32°.- Todos los trabajadores en el momento de incorporarse a la empresa y con carácter previo a la contratación, deberán pasar un reconocimiento médico en aquel centro que la misma determine. Así mismo y con carácter anual, todo el personal al servicio de las empresas y con cargo a las mismas pasará una revisión médica.

Será de obligación del personal de oficio, la limpieza de utensilios, instalaciones o servicios que lo requieran como consecuencia del trabajo ordinario; quedando excluidos cualquier otro como limpieza en general, servicios higiénicos, etc. Será obligatorio para los trabajadores el uso durante la Jornada Laboral de la uniformidad o prendas de trabajo que la empresa determine.

ARTICULO 33°.- Los trabajadores deberán dar cumplimiento de la forma más estricta, de aquellas prescripciones legales contenidas en el Reglamento de Manipuladores de Alimentos o cualquier otra de aplicación.

A estos efectos se entenderá que las mencionadas obligaciones forman parte íntegramente del Contrato de Trabajo y su incumplimiento grave y culpable por el trabajador, podrá ser motivo de sanción o despido, en función de la gravedad apreciada en el incumplimiento.

ARTICULO 34°.- De acuerdo con el R.D. 2505/83 de 4 de Agosto, todos los trabajadores del sector deberán estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos, así como pasar la revisión anual del mismo. Las empresas facilitarán a sus trabajadores el tiempo necesario a fin de obtener o renovar el mismo, según proceda.

ARTICULO 35°.- Cuando en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2505/86 o en las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma por competencia en materia de Sanidad e Higiene Alimentaria o en las que en su día pudieran establecerse, un trabajador resultara portador de gérmenes o resultara aquejado de una enfermedad susceptible de ser transmitida por los alimentos y ello diera lugar a su exclusión de cualquier actividad laboral directamente relacionada con la manipulación de alimentos hasta su total curación clínica o alta médica, la empresa queda facultada para trasladar al mismo a un puesto de trabajo que no implique manipulación de alimentos.

CAPITULO VI.- FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 36°.- Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en : Leves, Graves y Muy Graves.

a) *Faltas Leves*: Son falta leves las de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Se entenderá por falta de puntualidad, el retraso de más de cinco veces en la entrada al trabajo, si el total de los retrasos totalizaran treinta minutos en el periodo de un mes.

b) *Faltas Graves*: Son faltas graves las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a los superiores, compañeros y subordinados, simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por el, ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro de la Jornada Laboral, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y en general las reincidencias en faltas leves dentro del termino de dos meses y cuantas características análogas a las enumeradas se cometieran,

c) *Faltas Muy Graves*: Son faltas muy graves, el fraude, hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, los malos tratos de palabra u obra a los jefes, compañeros de trabajo y subordinados, la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del termino de un año.

ARTICULO 37º.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todas ellas contadas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 38º.- Las sanciones que procederá imponer en cada caso según las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) *Faltas Leves*: amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de empleo y sueldo.

b) *Faltas Graves*: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días, inhabilitación por plazo inferior a cuatro años para ascensos a categoría superior.

c) *Faltas Muy Graves*: Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, despido.

Las sanciones que puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios, cuando la falta cometida pueda constituir delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas si así procediese.

ARTICULO 39º.- Contra las sanciones graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador, este tiene derecho a recurrirlas ante el Juzgado de lo Social, previa conciliación ante el organismo correspondiente.

Las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, se impondrán con reserva del cumplimiento de las mismas y en el supuesto de ser recurridas por el trabajador ante el Juzgado de lo Social, no se cumplirán hasta la existencia de Sentencia firme y de acuerdo con los términos de la misma.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN ASISTENCIAL Y MEJORAS SOCIALES.-

ARTICULO 40º.- Se establece en beneficio de los trabajadores encuadrados en el ámbito de este Convenio Colectivo, un seguro de accidentes que cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

- a) En caso de muerte por accidente..... 16.180,05.- Euros.
- b) En caso de Invalidez Absoluta derivada de accidente.....19.417,02.- Euros.

La cobertura del citado seguro colectivo se extenderá a la Jornada Laboral y el desplazamiento "In itinere"

El seguro colectivo ampara a todos aquellos trabajadores en situación de Alta en la empresa y que hayan superado el periodo de prueba previsto en su Contrato de Trabajo.

Estos importes pactados serán consolidados a la renovación de las pólizas suscritas por las empresas en el año 2005.

ARTICULO 41º.- La naturaleza de las empresas amparadas en este Convenio Colectivo, obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas de higiene personal, a estos efectos las empresas facilitarán a los mismos los elementos precisos para ello.

Se entregarán a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se detallan, con expresión de la duración para que las mismas se establece, debiendo estar las mismas adecuadas al entorno de trabajo y las estaciones climatológicas.

- a) Chaquetillas, batas y pantalón.....1 año
- b) Gorros y cofias..... 2 años
- c) Mandiles6 meses
- d) Calzado adecuado1 año
- e) Trabajo en cámaras, anorak..... 2 años

La limpieza y mantenimiento de las mismas, salvo pacto en contrato, será por cuenta de los trabajadores.

ARTICULO 42º.- Los trabajadores podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, con el compromiso cierto por parte de la empresa, de contratación de otro trabajador que le sustituya, al amparo de la legislación vigente.

Así mismo las partes acuerdan que en el caso de que el trabajador manifieste su intención de acceder a la jubilación anticipada, se abrirá un periodo de un año, tras el cual el trabajador pasará a tal situación, percibiendo una indemnización en las siguientes cuantías:

- a) a los 60 años12 mensualidades
- b) a los 61 años10 mensualidades
- c) a los 62 años 8 mensualidades
- d) a los 63 años 7 mensualidades
- e) a los 64 años 6 mensualidades

En cualquier caso el trabajador deberá tener acreditada una permanencia mínima en la empresa de 10 años.

ARTICULO 43º.- Los trabajadores podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, con el compromiso cierto por parte de la empresa, de contratación de otro trabajador que le sustituya, al amparo de la legislación vigente.

En el caso de superar en el momento de la jubilación los 20 años de servicios en la empresa, percibirán por el mismo concepto un premio de jubilación de 60 días de Salario Convenio más el Complemento Personal de Permanencia correspondiente.

ARTICULO 44º.- Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán un complemento a cargo de la empresa en las siguientes cuantías:

- a) del 1º al 3º día, por una sola vez al año el 70 %
- b) del 4º al 21º día..... el 75 %
- c) del 21º día en adelante el 85 %

En estos complementos se consideraran integradas aquellas prestaciones que por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, correspondan por Ley percibir por el trabajador.

En caso de accidente de Trabajo, el trabajador percibirá desde el primer día el 100 %.

En ambos casos el conjunto de las prestaciones con cargo al I.N.S.S. o Mutua de Accidentes y las establecidas no podrán rebasar el salario Neto percibido por el Trabajador en el mes anterior a la baja.

Así mismo el trabajador deberá tener cubierto el periodo de carencia que el I.N.S.S. establece para tener derecho a prestaciones de Incapacidad Temporal.

ARTICULO 45º.- A los trabajadores que cesaren en la empresa, se les hará entrega con una antelación no inferior a cinco días, de una copia de la liquidación o finiquito que a la fecha del cese

le será practicada, en la misma se recogerán todos los conceptos indemnizatorios y su cuantificación.

Así mismo se hará entrega de los mismos a los Delegados de Personal. La percepción de la liquidación correspondiente no libera a la empresa del pago de aquellas cantidades que al trabajador pudieran corresponderle, al hallarse en marcha procesos negociados, las cuales podrán ser reclamadas por el trabajador-a con posterioridad a la fecha en que causó baja en la empresa.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES.-

ARTICULO 46º.- Se constituye una Comisión de Interpretación, Vigilancia y Validez de Acuerdos, para todo lo pactado en este Convenio Colectivo, sus funciones serán las siguientes:

- a) Las de Mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que le sean sometidos dimanados del presente Convenio Colectivo.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de acuerdos en el sector.
- d) En el caso de conflictos colectivos, su actuación será obligatoria como paso previo a cualquier medida administrativa o jurisdiccional posterior.

A fin de un más ágil funcionamiento de la misma, en la primera reunión que celebre, se dotará de un Reglamento de Funciones el cual recogerá las normas que las partes acuerden en todos los aspectos que le son propios.

Estará constituida por seis miembros, tres representantes de la parte empresarial y tres de la representación sindical, de entre ellos se elegirá un Presidente y un Secretario, sin que ambos cargos puedan recaer en una sola de las partes.

A las reuniones de la misma, podrán acudir con voz pero sin voto, asesores de ambas representaciones, a fin de una mayor operatividad y eficacia en su funcionamiento.

ARTICULO 47º.- En cuanto a la representación sindical de los trabajadores, requisitos para su elección, nombramiento, garantías legales y competencias, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 8/80, R.D.L. 1/95 y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A propuesta de los representantes sindicales, la empresa podrá si así se estimase conveniente, acumular las horas reconocidas a los delegados de Personal para el más correcto desarrollo de su representatividad en un solo Delegado, con la previa renuncia personal del resto de Delegados a sus derechos individuales.

Previa comunicación a la empresa, los Asesores Técnicos de las Centrales podrán tener acceso a los Centros de Trabajo a efectos de asesorar a los Delegados de Personal o a los trabajadores, este asesoramiento deberá efectuarse fuera del horario productivo de las empresas.

ARTICULO 48º.- Se estimara la existencia de concurrencia desleal en la conducta de los trabajadores, cuando los mismos presten sus servicios en cualquier empresa del sector dedicada a la misma actividad o la desarrolle a título personal.

Tal competencia desleal será considerada como falta muy grave y podrá ser sancionada de acuerdo con lo previsto en es Convenio Colectivo.

Las situaciones de pluriempleo de los trabajadores en empresas de distinta actividad, deberían ser comunicadas a la empresa a fin de efectuar el desglose de Base de Cotización al Régimen General de Seguridad Social, del trabajador afectado por la situación de pluriempleo.

ARTICULO 49º.- Aquellas empresas que de manera fehaciente por pruebas documentales, acreditasen perdidas económicas en los dos últimos años y en el ejercicio fiscal en marcha, podrán solicitar la no vinculación a sus condiciones económicas.

Tal solicitud, junto con la documentación necesaria, deberá ser presentada a la Comisión de la Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo.

Sus representaciones, podrán recabar de asesores externos los informes necesarios y en el plazo de 15 días emitirán informe a favor o en contra, previa reunión conjunta de lo solicitado.

Si el informe fuera favorable, la duración del mismo en el tiempo será de un año, tras el cual se volverá a estudiar la situación de la empresa por si procediese la continuidad de lo que en su día fue acordado o por el contrario se reintegra la misma a las condiciones vigentes en ese momento en el sector.

ARTICULO 50º.- En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo, se entenderá como derecho supletorio cualquier norma jurídica presente o futura de rango superior que tenga su vigencia a lo largo de la duración del texto pactado.

ARTICULO 51º.- No existirá movilidad geográfica de los trabajadores cuando el traslado lo sea a un Centro de Trabajo de la misma empresa que se halle radicado en el mismo termino municipal u otro colindante, la decisión empresarial será inmediatamente ejecutiva de acuerdo con el artículo 40 del R.D.L. 1/95.

En el segundo caso, el empresario deberá compensar al trabajador los gastos que por uso de transporte público pudieran producirse.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR ARTESANAL DE PASTERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA Y PLATOS PRECOCINADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PAR A EL AÑO 2005

NIVEL SALARIAL CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE INCLUYE

I	Maestro Obrero
II	Encargado de Sección
III	Oficiales de 1ª, de oficio, administración, servicios auxiliares y encargados de establecimiento
IV	Oficiales de 2ª, de oficio, administración, servicios auxiliares y dependientes
V	Ayudantes, de oficio, auxiliares administrativos, servicios auxiliares y despacho, peones
VI	Aprendices de obrador, oficios auxiliares, administrativos, mayores de 17 años
VII	Aprendices de obrador, oficios auxiliares, administrativos, menores de 17 años

TABLAS SALARIALES

NIVEL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO DÍA
1	13.662,85	910,85	30,02
2	131.89,19	879,27	28,99
3	12.692,81	846,19	27,90
4	12.033,75	802,26	26,45
5	10.336,82	689,12	22,71
6	8.886,46	592,43	19,53
7	7.695	513	17,10
			8873/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS - 1071/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1071/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. FRANCISCO NUÑEZ GARCIA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública).

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 30 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

8997/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 1051/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1051/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D^a M. CRUZ ROJAS GAMBOA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 28 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

8998/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 1002/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1002/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. MARCO LUIGI CAIMI, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9004/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Área de Seguridad y Vialidad

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 957/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 957/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. JOSE MARÍA CANO ACEBES, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9005/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 611/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 611/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. RUBEN GARCIA CUBINO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el pla-

zo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

8999/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 592/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 592/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a Dª ELISA FRASCA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9000/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 614/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 614/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. FRANCOIS X DE ROZENDE MARTINS, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9001/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 602/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 602/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. FRANCISCO VIDAL CARVAJAL TENORIO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9002/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 596/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 596/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a Dª OLGA LIDIA FERNÁNDEZ VERNAZA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90,00 Euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9003/2005

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Convocatoria a exámenes de la Fase de Oposición de la Plaza de Arquitecto Municipal

Por la presente se convoca a todos los aspirantes a la plaza de Arquitecto Municipal relacionados y admitidos a las pruebas en la resolución del esta Alcaldía del día 18 de noviembre para realizar el primer examen el próximo día 10 de enero 2006 a las 9,30 horas en la Casa de la Cultura de Aldeamayor de San Martín, sita en C/ Humilladero nº 1.

Todos los sucesivos anuncios se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Aldeamayor de San Martín, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Luis M^a Gómez Sanz.

9017/2005

BOECILLO

NOTIFICACIÓN A DON CARLOS MARTÍNEZ MUÑOZ, C/ Salamanca, nº 14, 47150 Viana de Cega (VALLADOLID)

Intentada la notificación sin efecto al interesado que se señala de acuerdo con la ley en el último domicilio conocido, del acto administrativo que se transcribe en el anexo, se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Boecillo, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

ANEXO

DECRETO Nº 551 /2005

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL MORALES BERIHUETE CONTRA EL ACUERDO Nº 297 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2005

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución número 297 de fecha 6 de julio de 2005 el Ayuntamiento resolvió definitivamente el expediente tramitado de restauración de la legalidad de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada realizadas por D. MIGUEL ÁNGEL MORALES BERIHUETE en parcela 5 del sector 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo (Valladolid), ordenó a cada uno de los interesados en el ámbito de sus responsabilidades la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior e impedir de forma total y definitiva los usos a los que diera lugar al tratarse de actos incompatibles con el planeamiento urbanístico, por último se resolvió apercibir previamente a los interesados, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades, que incumplida la orden de la citada

resolución, este ayuntamiento les impondría multas coercitivas hasta conseguir que se ejecuten las medidas de restauración de legalidad.

SEGUNDO.- Por D. Miguel Ángel Morales Berihuete se interpuso recurso de reposición en tiempo y forma alegando en síntesis la indefinición de las obras a demoler, la ausencia de plazo para el cumplimiento de la resolución. Y la falta de firma del Alcalde en la resolución. Asimismo instaba la suspensión de ejecutividad de la resolución

TERCERO.- Por D. Javier González Velasco y D. José Javier Pecina Lorenzo se interpuso recurso contra la misma en el que se alega en síntesis la imposibilidad de cumplir la orden de demolición por ser una obligación personalísima a cargo exclusivo del promotor, no procediendo tampoco la imposición de multas por ello y siendo el presupuesto de demolición del forjado fijado por el Ayuntamiento excesivo siendo la multa desproporcionada.

CUARTO.- Por D. Miguel Ángel Morales Berihuete presenta escrito, con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 4.446 de 21 de septiembre, en el que manifiesta haber adquirido una parcela y que por la agregación de la misma a la que está enclavada la vivienda cumple los parámetros de edificabilidad y por tanto debe sobreseerse definitivamente.

QUINTO.-Visto el Informe Técnico Visto en el cual se señala que la obra en su conjunto sigue siendo obra no legalizable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la LUCyL donde se dispone que con independencia de las sanciones, el Ayuntamiento resolverá:

a) Si los actos sancionados fueran incompatibles con el planeamiento urbanístico: su definitiva suspensión, con demolición o reconstrucción de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado o demolido, respectivamente, a costa de los responsables.

Asimismo dispone en su punto 2 del artículo 118 que de incumplirse las resoluciones citadas en el número anterior, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables, o imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística, multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, equivalente al mayor de los siguientes: 10 por ciento del coste estimado de las actuaciones necesarias para restaurar la legalidad urbanística, 10 por ciento del valor de las obras que hayan de demolerse, o cien mil pesetas.

SEGUNDO.- El artículo 341.5 apartado a) del RUCyL y habiendo transcurrido el plazo de audiencia dado a los interesados: "Si los actos son incompatibles con el planeamiento urbanístico: disponer la DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EJECUTADAS, o en su caso la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso a costa de los responsables. Además debe impedir de forma total y definitiva los usos a los que dieran lugar."

TERCERO.- A la vista de la documentación obrante en el expediente procede estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el promotor D. Miguel Ángel Morales Berihuete contra resolución de la Alcaldía 297 de 6 de julio del 2005 por la que se resuelve definitivamente el expediente de restauración de la legalidad de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada realizadas por el citado y retrotraer las actuaciones al momento en que se dictó el acto sin merma de garantía alguna de los administrados, incorporándose asimismo la documentación obrante en el expediente lo que obliga a la resolución de todas las cuestiones planteadas, dado que habiéndose detectado error en la resolución recurrida que hace anulable el acto por cuanto al no hacerse constar el plazo y concreción de las obras a demoler y como se anuda a dicho incumplimiento la imposición de multas coercitivas resulta de imposible cumplimiento.

CUARTO.- Significar que, en cuanto a las alegaciones de los ex-directores de obra, la resolución impugnada impone la obligación de demoler a costa de todos los expedientados en el ámbito respectivo de las responsabilidades de cada uno. De acuerdo con el artículo 341.5 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León la demolición y reposición al estado anterior es a costa de los responsables, tanto si se produce voluntariamente la demolición por el promotor en el plazo indicado, como si pro-

cede acudir al procedimiento de ejecución forzosa mediante la imposición de multas, será a costa de los responsables de el procedimiento. La responsabilidad de los exdirectores de la obra, respecto de la demolición y cuantificada económicamente se refiere al coste de la demolición y no a los costes añadidos al anterior originados por culpa exclusiva del promotor y/o otros responsables que no sean ellos mismos.

QUINTO.- A pesar de que se ha presentado el documento de adquisición de parcela contigua que subsana la falta de edificabilidad, la ilegalidad continúa en el retranqueo del forjado, de suerte que si la parcela adquirida hubiese sido la contigua al forjado la legalización hubiera podido ser en su totalidad.

SEXTO.- Procede la resolución definitiva del expediente ordenando a los responsables la demolición de lo indebido y la reposición al estado anterior de todo ello, concretado a la situación actual del inmueble, con concreción de la obra mediante la aportación de los planos técnicos indicativos y la fijación del plazo previsto en el informe técnico de dos meses y el apercibimiento de la imposición de multas por el importe que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 345.1 apartado b) del RUCyL y tal y como se indica en el informe técnico será de 601,01 euros equivalente al mayor del 10 % del coste estimado de las medidas de restauración de la legalidad, el 10 % del valor de las obras que hayan de demolerse o reconstruirse.

SÉPTIMO.- No obstante, cuando se haya demolido el forjado, el Ayuntamiento la requerirá para su legalización de acuerdo con la Ley.

OCTAVO.- Respecto al hecho de que en la notificación no figure la firma del Alcalde y de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las resoluciones de los Alcaldes se extenderán a su nombre (y así figura en el expediente) mientras que el traslado de acuerdos y resoluciones serán firmadas por el responsable de la Secretaría.

Vistas las disposiciones aplicables.

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el promotor D. Miguel Ángel Morales Berihuete contra resolución de la Alcaldía nº 297 de 6 de julio del 2005 por la que se resuelve definitivamente el expediente de restauración de la legalidad de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada realizadas por el citado y anular la resolución citada y retrotraer las actuaciones al momento en que se dictó el acto, incorporándose asimismo la documentación obrante en el expediente lo que obliga a la resolución de todas las cuestiones planteadas, dado que habiéndose detectado error en la resolución recurrida que hace anulable el acto por cuanto al no hacerse constar el plazo y concreción de las obras a demoler y como se anuda a dicho incumplimiento la imposición de multas coercitivas resulta de imposible cumplimiento,

SEGUNDO.- Resolver definitivamente el expediente de restitución de la legalidad y como la obra sigue siendo, a pesar de la adquisición de la nueva parcela, no legalizable ordenar la demolición a D. MIGUEL ÁNGEL MORALES BERIHUETE del forjado tal y como se señala en los planos adjuntos a esta resolución en el plazo de 2 MESES de acuerdo con el Informe Técnico.

Apercibiéndole de que, en el caso de que no cumpla lo ordenado, se impondrán las siguientes multas: 601,01 euros, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual por un importe de 6.700 euros. Esta advertencia tiene el carácter de apercibimiento previo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 345.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y que deberán ingresar, en su caso, en los plazos previstos en la normativa tributaria de aplicación, siguiéndose en otro caso el procedimiento administrativo de apremio.

TERCERO.- Una vez demolido y reajustado el forjado en los términos expuestos en el punto anterior este Ayuntamiento, le requerirá para la legalización de la obra, en su caso.

CUARTO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN a los interesados en el expediente a fin de que cumplan la presente orden en el ámbito de sus respectivas responsabilidades:

.-D. MIGUEL ANGEL MORALES BERIHUETE en calidad de promotor y de director de ejecución de las obras.

.-D. JAVIER GONZÁLEZ VELASCO en calidad de arquitecto.

.-D. JOSÉ JAVIER PECIÑA LORENZO en calidad de arquitecto.

.-D. CARLOS MARTÍNEZ MUÑOZ en calidad de constructor.

QUINTO.- Contra este acuerdo pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

A)- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Boecillo, 11 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

9014/2005

CABEZÓN DE PISUERGA

Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplementos de Créditos

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cabezón de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de dos mil cinco.-El Alcalde, Antonio Torres González.

9016/2005

MEDINA DEL CAMPO

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, por la que se comunica pliego de cargos formulado en expediente sancionador con Nº 297/33/2005

Por no haber sido posible practicar en el último domicilio conocido del destinatario, la notificación del pliego de cargos formulado en el expediente sancionador que se relaciona en el anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, Se le informa que el expediente sancionador completo se encuentra a su disposición en la Jefatura de Sección de Secretaría General.

ANEXO

- Número de expediente: 297/33/2005.

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador con número de identificación 297/33/2005 que se instruye

en este Ayuntamiento contra usted, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 9 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autonómica de Castilla y León, aprobarlo por Decreto 189/94, de 25 de agosto, formulo el siguiente pliego de cargos:

Primero: Hechos imputados.- Ejercer la actividad propia del establecimiento (Bar La Colegiata) sito en la C/ La Antigua, nº 4 el día 7 de agosto de 2.005 a las 2:05 horas con las dos puertas completamente abiertas y bloqueadas para evitar su cierre, así como con el equipo musical funcionando, transmitiendo por estas hechos, tanto a la vía pública como a las viviendas próximas, un nivel sonoro apreciablemente elevado.

Los hechos imputados se estiman constitutivos de infracción prevista en el art 21 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, calificada por el mismo correo leve.

Segundo: Persona responsable.-El titular del bar La Colegiata D. Eduardo Gutiérrez Arribas.

Tercero: Sanciones aplicables.- Podrá ser sancionada la infracción imputada de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local y que fue añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local con sanción de multa de hasta 750 euros prevista para las infracciones tipificadas como leves.

Lo que se le notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, significándole el derecho que posee para contestar a los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el B.O.P. de Valladolid.

Medina del Campo, 23 de septiembre de 2005.-El Instructor, Antonio Martínez Prados.

9011/2005

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Moraleja de las Panaderas, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, H. César García Vara.

9015/2005

PEÑAFLOR DE HORNIJA

Por el Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija se promueve la ejecución de obras consistentes en "Acondicionamiento y Urbanización de la Cuesta de la Fuente", incluida en el Plan Villa del Prado 2005, conforme al Proyecto redactado por el arquitecto Don Jorge Abin López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 18 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 56 y siguientes y 306 y siguientes del Decreto 22/2005 RUCI, se somete el expediente para autorización de uso excepcional en suelo rústico a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir de la inserción del presente anuncio en el último de los siguientes medios en los que el mismo se publique: Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Norte de Castilla, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Peñaflor de Hornija, 24 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, María Isabel Yáñez Baraja.

9013/2005

TAMARIZ DE CAMPOS

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de obras municipales conforme a las siguientes condiciones esenciales:

Órgano contratante: Ayuntamiento de Tamariz de Campos (Valladolid)

Objeto: Ejecución de obras de "Urbanización C/ San Juan y Corro de Elvira Pinto".

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tipo de Licitación: 36.764,23 euros (a la baja)

Garantía provisional: 735,28 euros (2% del tipo de licitación)

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Examen del expediente: En las oficinas del Ayuntamiento de Tamariz de Campos, en horas de Secretaría (Jueves y Sábados, tarde).

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en horario de oficina del Ayuntamiento, en su Registro General, en el plazo de trece días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de pliegos: Los sobre A (proposición económica) se abrirán en acto público, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 17 horas.

Clasificación del contratista: No se exige.

Documentación a presentar: La dispuesta en la cláusula 11, del pliego de cláusulas administrativas y particulares.

Tamariz de Campos, 2 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Jose A. Blanco Albillo.

8959/2005

TIEDRA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, se hace saber que por Doña María Pérez Rafael se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valladolid en expediente de reclamación de daños existentes en bodega propiedad de la denunciante, al que le ha correspondido el número de procedimiento abreviado 250/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso en el plazo de nueve días.

Tiedra, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Nunilo Gato Pérez.

9024/2005

TORDEHUMOS

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía, el Padrón de la Tasa de Saneamiento, para el año 2005, se haya expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Tordehumos, 28 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, M. Antonia Olea Cartón.

9010/2005

TRIGUEROS DEL VALLE

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2005 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento de la finca denominada "El Aguachal", perteneciente al Prado Municipal, para su aprovechamiento agrícola, se expone al público por espacio de ocho días hábiles al efecto de reclamaciones y si no existieran se entiende anunciada la Subasta según las siguientes especificaciones:

Objeto.-El aprovechamiento de la Finca denominada "El Aguachal", perteneciente al Prado Municipal. Extensión 18 hectáreas.

Plazo de Arriendo. Seis años, contados desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 1 de diciembre del año 2011.

Tipo de Licitación. 3.005 euros anuales al alza.

Fianza Provisional. El 3% del tipo de licitación.

Fianza Definitiva. El 6% del remate.

Proposiciones. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, hasta las 13 horas del día de la apertura de Plicas, según el modelo:

D..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... y N.I.F. N°....., en nombre propio (o en representación de.....) enterado del anuncio de la subasta de arrendamiento de la finca el Aguachal y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, ofrece la cantidad de.....(en número y letra) euros, y se compromete a su cumplimiento en la forma determinada en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, declaro bajo juramento no hallarme incapacitado para tomar parte en la subasta.

En.....a.....de.....de.....

Firma

Apertura de Plicas. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el lunes o jueves siguiente al de cumplirse el plazo de treinta días hábiles de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que dicho día de cumplimiento de plazo sea lunes o jueves en cuyo caso se celebrará ese día.

Trigueros del Valle, 24 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, María Josefa Polo Coca.

8941/2005

TUDELA DE DUERO

Por Esduero, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bodega en parcela 166 del polígono 10 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 2 de diciembre de 2005.-El Alcalde (ilegible)

9019/2005

VALVERDE DE CAMPOS

D. Santiago del Campo San José, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de explotación ganadera, ganadería ovina, según descripción de las características de la explotación, en la Calle Abajo, nº 7, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de Campos, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Juan C. Rodríguez Escribano.

8951/2005

VILLAFRECHÓS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	131.875,00 Euros
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	600,00 Euros
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos.....	144.525,00 Euros
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	92.300,00 Euros
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	45.695,00 Euros
Total.....	414.995,00 Euros

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones	33.217,73 Euros
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	460.077,27 Euros
Capítulo 8º.- Activos Financieros	—
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	—
Total.....	493.295,00 Euros
Total Ingresos	908.290,00 Euros

GASTOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.- Remuneraciones del Personal....	76.050,00 Euros
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes y Servicios ..	113.900,00 Euros
Capítulo 3º.- Gastos Financieros.....	95,00 Euros
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	19.400,00 Euros
Total.....	209.445,00 Euros

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Inversiones Reales.....	619.000,00 Euros
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital.....	—
Capítulo 8º.- Activos Financieros	—
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros.....	1.245,00 Euros
Total.....	620.245,00 Euros
Total Gastos	829.690,00 Euros

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

Denominación del puesto:

1.- Secretario-Interventor en agrupación con un municipio más

Personal Laboral:

Fijo: Denominación del puesto: 1.-Alguacil (Interino)

Temporal: Peón, Limpiadora y dos Socorristas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villafrechós, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Vaquero.

9012/2005

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

D. Forrajes y Proteínas, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Planta de Cogeneración Electricidad y Calor 990 KW en parcela 19 polígono 10 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalar de los Comuneros, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Felix Calvo Casasola.

8927/2005

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2005, en virtud de delegación de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2005, se acordó la aprobación de la memoria valorada de la obra Parque Público, incluida en

el Plan Especial Villa del Prado 2005, redactada por Consultores Reunidos Castellanos S.A., por importa de 18.000 euros.

Los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villamuriel de Campos, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Jesús Manuel Cocho Rodríguez.

9018/2005

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SERMAN

MOTA DEL MARQUÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicataria:

a. Organismo: Mancomunidad de Municipios Serman, Mota del Marqués (Valladolid).

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: Suministro

b. Descripción: "Adquisición de un Camión de Desatranques de la Red de Alcantarillado y Servicio de Extinción de Incendios".

c. Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: N° 245, de 26 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a. **Importe:** 120.857,00.-euros

5. Adjudicación:

a. Fecha: 18 de noviembre de 2005

b. Contratista: Ros Roca Group R

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 120.857,00.-euros

Mota del Marqués, 24 de noviembre de 2005.-El Presidente, Francisco González Fernández.

8949/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 223/2005

Nº Ident.: 47186 2 0104366/2005

Sección: JC

D/Dña. Emilia Cañadas Alcantud, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 223 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción numero 1 de Valladolid. C/ Angustias 40-44

Juicio de Faltas 223/2005-JC

Sentencia

Valladolid a 1 de junio de 2005.

D. José Mª Crespo de Pablo, juez titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este juzgado con el nº 223/05, sobre una falta contra el patrimonio, en el que han sido parte Alejandro Martín González, Patricia Aguado Pérez Y Mª Vanesa Aguado Valencia, como denunciante y denunciados cuyas circunstancias personales constan en las diligencias, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Absuelvo a Alejandro Martín González de la falta que venía siendo acusada.

Condeno a Mª Vanesa Aguado Valencia como autora de una falta Contra el Patrimonio, a una pena de 12 días de localización permanente condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Condeno a Mª Vanesa Aguado Valencia como autora de una falta Contra el Patrimonio, a una pena de 12 días de localización permanente, y como autora de una falta Contra Las Personas a una pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios, advirtiéndole que si no pagare la multa, y una vez hecha excusión de sus bienes quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa dejadas de abonar, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Hágase saber a la condenada que la multa podrá ser satisfecha en los quince días inmediatamente siguientes a la firmeza de esta Sentencia o en dos plazos mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Valladolid.

Expídase testimonio para su unión a los autos.

Así pro esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dicto, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento de lo que yo la Secretaria doy Fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vanesa Aguado Valencia, Patricia Aguado Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Emilia Cañadas Alcantud.

8912/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas 392/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0104588/2005

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Manuel Miguel Ramos

Edicto

D./Dña. Emilia Cañadas Alcantud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número uno de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 392/2005 se ha acordado citar a: Manuel Miguel Ramos.

Cédula de Citación

De orden de su S.Sª. y por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por Amenazas, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día cinco de enero, a las 11,10 horas comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado (Planta Baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Valladolid, a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario, Emilia Cañadas Alcantud.

PERSONAS QUE DEBEN SER CITADAS

Denunciante/s

D. Andrés Silva Lazo. C.P. — Valladolid

Denunciado/s

D. Manuel Miguel Ramos

Y para que conste y sirva de Citación a Manuel Miguel Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Emilia Cañadas Alcantud

8914/2005

Juzgados de lo Social**VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 4 0200899/2004

Nº Autos: Dem. 849/2004

Nº Ejecución: 45/2005

Materia: Despido

Demandado/s: Grúas y Montajes Especiales Grumez, S.L.

Cédula de Notificación

D^a. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Salam Diab Nairabi, José Marques Hernández contra la empresa Grúas y Montajes Especiales Grumez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Grúas y Montajes Especiales Grumez, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 33.921,94 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Valladolid.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Grúas y Montajes Especiales Grumez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

8879/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200598/2005

Nº Autos: Demanda 596/2005

Sentencia 742

Materia. Ordinario

Demandado/s: Basilio Vega Cosio

Cédula de Notificación

D^a. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 596/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ana Isabel Queipo de Llano contra la empresa Basilio Vega Cosio, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ana Isabel Queipo de Llano contra Basilio Vega Cosio, le condeno a abonar a la parte actora la cantidad de 2.767,34 euros con más intereses legales, así como al Fondo de Garantía Salarial, para el caso de insolvencia de la empresa, por sus responsabilidades legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas-25.000 pts.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), nº 6230; c/c nº 0630008 y nº de cuenta expte. 4627000065; 0596/2005.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Basilio Vega Cosio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

8885/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200883/2004

Nº Autos: Dem 833/2004

Nº Ejecución: 111/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Promociones Villanueva Valladolid.S.L. en la persona de José María Villanueva

Cédula de Notificación

D^a. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 111 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tahar Ben Hadda, contra la empresa Promociones Villanueva Valladolid S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: Se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Promociones Villanueva Valladolid S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 1.500,55 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Valladolid.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Promociones Villanueva Valladolid. S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

8886/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 4 0300990/2005

Nº Autos: Demanda 928/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Limpiezas y Restauración, S.L.U., FOGASA

D^a. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid:

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 928 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Carlos Carranza González, contra la empresa Limpiezas y Restauración, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Valladolid, tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante D. Juan Carlos Carranza González, que comparece representado por el Letrado Jesús Minguela García y de otra como demandado, FOGASA, Limpiezas y Restauración, S.L.U., que no comparece y el FOGASA que no comparece.

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Juan Carlos Carranza González contra Limpiezas y Restauración Aveda, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa a que abone a al actor la cantidad de 919,81 Euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Juan Carlos Carranza González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida

8893/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 4 0300840/2005

Nº Autos: Dem 806/2005

Nº Ejecución: 228/2005

Materia. Despido

Demandado/s: Grupem Agencia de Publicidad, S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade, S.L. Grupo Empresarial Giralda y Guerra, S.L.

Cédula de notificación

D^a. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 228 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. María Jesús Escobedo Blanco contra la empresa Grupem Agencia de Publicidad, S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade, S.L. Grupo Empresarial Giralda y Guerra, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D/ña. María Jesús Escobedo Blanco con la empresa Grupem Agencia de Publicidad, S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade, S.L. Grupo Empresarial Giralda y Guerra, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: María Jesús Escobedo Blanco

Indemnización: 38.771,25 euros

Salarios: De tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad

de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don Santiago Marqués Ferrero. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

8915/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 4 0300708/2005

Nº Autos: Dem 624/2005

Nº Ejecución: 266/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Ricardo Calleja Juárez

Cédula de Notificación

D^a. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 266 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel Baz Colmenero contra la empresa Ricardo Calleja Juárez, sobre Ordinario se ha dictado la siguiente:

Auto

En Valladolid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D./Da. Ángel Baz Colmenero contra Ricardo Calleja Juárez por un principal de 3.663,96 euros más 1.000 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo.-Se ha recibido el anterior escrito presentado por El Fondo de Garantía Salarial

Razonamientos Jurídicos

Primero.-El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.-"Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso , de las cargas y gravámenes.

2.-El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores sientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1° de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2° de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4°, 57-1° y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

Segundo.-En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2° de la L.P.L. debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas

que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.)

Parte Dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n Finca 45514, Tomo 1110, Libro 680, Folio, 21; Finca 45526, Tomo 1110, Libro 680, Folio 33 Y Finca 45558, Tomo 1110, Libro 680, Folio 65 como propiedad de Ricardo Calleja Juárez para responder de la cantidad de 3.663,96 euros más 1.000 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Ángel Baz Colmenero contra Ricardo Calleja Juárez.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones, el del Juzgado con el fin de que esta parte pueda tener conocimiento de una posible realización de los bienes anteriormente mencionados, en otros procedimientos que pueden afectar a la preferencia de los créditos salariales.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don Santiago Marques Ferrero. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Ricardo Calleja Juárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

8917/2005

GRANADA.- NÚMERO 3

Procedimiento: Cantidad 425/2005 Negociado: PG

N.I.G.: 1808744S20050003292

De: D/Dª Rosa María Solis Arjona

Contra: D/Dª. Atrium Formación a Distancia, S.L.

D/Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Granada.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2005, a instancia de la parte actora Dª. Rosa María Solis Arjona, contra Atrium Formación a Distancia S.L., sobre cantidad, se ha dictado Sentencia, de fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por Dª. Rosa María Solis Arjona, contra Atrium Formación a Distancia S.L., y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la suma reclamada de 1.036,20 eu-

ros, así como la de 103,62 euros, de interés por mora.- Advirtase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma no cabe recurso alguno.- Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Fdo.: Eloy López Nieto”.

Y para que sirva de notificación al demandado Atrium Formación a Distancia S.L., actualmente en paradero desconocido, con último domicilio conocido en Plaza Marcos Fernández, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a quince de noviembre de dos mil cinco.-El/La Secretario Judicial, Mercedes Puya Jiménez.

8891/2005

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal el Duero, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (Plaza Madrid, 4 -2ª planta), a las 12.30 horas de la mañana del día 19 de diciembre, en primera convocatoria, y el día 27 de diciembre a las 12.30 horas en segunda y última, en el mismo lugar que la primera, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2º.- Memoria Anual que presenta la Junta de Gobierno.

3º.- Examen de cuentas y derrama consiguiente.

4º.- Presupuesto para el Ejercicio 2006.

5º.- Elecciones: Presidente de la Comunidad, Síndicos por las zonas de Valladolid (3), Simancas (1) Laguna de Duero (1), Villabáñez (1) y Arca Real (1), y miembros del Jurado de Riegos.

6º.-Ruegos y preguntas.

Teniendo en cuenta el elevado quórum exigido estatutariamente para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria, se advierte a los partícipes de esta Comunidad que está previsto que la Asamblea se celebre en segunda convocatoria el día 27 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y que sirva de citación en forma legal a todos los partícipes de la Comunidad.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005.-El Presidente, R. Rodilla Fernández.

9009/2005

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE

TORO (ZAMORA)

Convocatoria a Junta General Ordinaria

El Domingo día 18 de diciembre de 2005, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local de Toro, C/ Cerrada, 2, la Junta General Ordinaria de los regantes de éste Canal, en la que se tratará el siguiente:

Orden del Día

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.-Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos de ésta Comunidad para el año 2006.

3º.-Todos los asuntos presentados con cinco días de antelación ante la Junta General a través de la Junta de Gobierno.

4º.-Renovación del 50% de todas las Juntas Locales con elección de los nuevos vocales que han de sustituir a los que cesan por haber expirado su mandato.

5º.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y que sirva de citación en forma legal a todos los regantes.

Toro, 22 de noviembre de 2005.-El Presidente, Antonio Roldán Calvo.

9008/2005